

Ref.: AEM / 696

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 58/2016, DE 7 DE JUNIO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA EL OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La **Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid**, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la **Ley 3/2016, de 22 de julio**, de Protección Integral contra la LGTBIofobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos y en las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y establecidas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, se requiere a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad y expresión de género.



Examinado el contenido del proyecto de Decreto, se concluye que el mismo carece de impacto en materia de orientación sexual y/o identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género.

CONCLUSIONES

Analizado el contenido del proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 58/2016, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el observatorio para la convivencia escolar en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, se aprecia un **impacto nulo** por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

Madrid, a fecha de firma
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
E INTEGRACIÓN SOCIAL

Fdo.: Encarnación Rivero Flor

